EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS RESIDENCIALES COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LAS PERSONAS MAYORES DURANTE 2022.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.
3. Propuesta del Director Gerente del IMAS.
4. Texto del Decreto.
5. Informe del Servicio Jurídico del IMAS.
6. Informe-Memoria Justificativo de la Subdirección General de Personas Mayores.
7. Diligencia fuera del orden del día.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de asistencia y bienestar social, así como en políticas de promoción e integración de las personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas.

Dada la tramitación simultánea del borrador del Decreto de concesión directa y la necesaria modificación presupuestaria para disponer de crédito adecuado y suficiente, los documentos contables pertinentes se incorporarán al expediente una vez aprobada dicha modificación presupuestaria, quedando todas las actuaciones condicionadas a su aprobación.

En virtud de lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2, c) de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA

Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para atención y cuidado de las personas mayores durante 2022, cuyo importe total asciende a 3.700.000 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, que se adjunta a la presente.

Documento firmado electrónicamente al margen

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,

FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA

Isabel Franco Sánchez

13/12/2022 10:25:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de asistencia y bienestar social, así como en políticas de promoción e integración de las personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas.

Dada la tramitación simultánea del borrador del Decreto de concesión directa y la necesaria modificación presupuestaria para disponer de crédito adecuado y suficiente, los documentos contables pertinentes se incorporarán al expediente una vez aprobada dicha modificación presupuestaria, quedando todas las actuaciones condicionadas a su aprobación.

En virtud de lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2, c) de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA

Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para atención y cuidado de las personas mayores durante 2022, cuyo importe total asciende a 3.700.000 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, que se adjunta a la presente.

Documento firmado electrónicamente al margen

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,

FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA

Isabel Franco Sánchez

13/12/2022 10:25:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

DECRETO NÚMERO /2022, DE ___ DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS RESIDENCIALES COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LAS PERSONAS MAYORES DURANTE 2022.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma en el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

En estas circunstancias excepcionales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó distintas medidas para prevenir y controlar la pandemia en todos los sectores, entre ellos, en los centros residenciales de personas mayores, colectivo especialmente afectado por esta situación de emergencia sanitaria.

El Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 se dictó con objeto de establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes.

Por lo que respecta a los servicios sociales, el citado Real Decreto-Ley establecía, en su artículo 10, que las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de centros de servicios sociales de carácter residencial y centros de día de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones que aquéllas

establezcan. En particular, velarán por que su normal actividad se desarrolle en condiciones que permitan en todo momento prevenir los riesgos de contagio.

El 29 de marzo de 2021 se aprueba la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que viene a sustituir tácitamente el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, disponiendo en el artículo 10 lo que recogía el citado artículo 10 del Real Decreto-Ley 21/2020.

En el ámbito autonómico, el Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), en su disposición adicional tercera, habilitó al Consejo de Gobierno para aprobar inicialmente, mediante Acuerdo, las medidas generales de aforo, desinfección, prevención, acondicionamiento y cuantas otras resulten necesarias en relación al conjunto de actividades y sectores económicos y sociales, para garantizar el cumplimiento del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio. Asimismo, facultó a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, como autoridad sanitaria, tanto para modular o modificar las medidas generales aprobadas por el Consejo de Gobierno, como para adoptar aquellas medidas adicionales o complementarias a las previstas en dicho Acuerdo que resulte necesario implantar, con carácter temporal y durante el tiempo en que resulte necesario.

En virtud de dicha habilitación se dictó, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de junio de 2020, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Dicho Acuerdo recoge en el apartado III, punto 6, de su Anexo actuaciones en el ámbito de centros de servicios sociales. Así, en el punto 6.1

13/12/2022 10:25:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

13/12/2022 10:25:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

establece que, de conformidad con los protocolos o instrucciones que los órganos competentes en materia de servicios sociales establezcan, los titulares de centros de servicios sociales deberán asegurar el cumplimiento de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones, disponer de material de protección y planes de contingencia por COVID-19 orientados a la identificación precoz de posibles casos y sus contactos.

Desde que comenzó la crisis sanitaria y social generada por el coronavirus se han ido adoptando diferentes medidas restrictivas en atención a la situación epidemiológica, con objeto de hacer frente a la transmisión de la COVID-19 y garantizar la atención de las personas usuarias de los centros y servicios en el sector de personas mayores.

Las medidas implementadas para garantizar la seguridad de las personas usuarias han supuesto un aumento significativo de los gastos en estos centros, fruto del cumplimiento de obligaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad, equipos de protección individual, desinfección e higienización de equipos e instalaciones, adquisición de material sanitario o refuerzo de personal.

Con el fin de compensar, al menos parcialmente, los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, en 2020 se dictó el Decreto nº 180/2020, de 3 de diciembre, por el que se regulaba la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020.

Como señalaba la exposición de motivos de dicho decreto, el apoyo económico prestado no cubría la totalidad de los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria pues, aunque compensaba una parte, hubo otra parte de dichos gastos que no fue financiada con las subvenciones otorgadas en 2020.

Posteriormente, dada la continuidad de la situación de pandemia y, por

13/12/2022 10:25:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

tanto, de los gastos extraordinarios realizados por las entidades que gestionan centros residenciales, en 2021 se dictó el Decreto 220/2021, de 18 de noviembre, por el que se regulaba la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020 y 2021, con el fin de ampliar el apoyo económico a estas entidades con objeto de hacer frente al coste derivado de las medidas aplicadas para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas con motivo de la pandemia, estimándose oportuno incluir como período de ejecución de los gastos subvencionables desde el 14 de marzo de 2020, fecha de inicio de la pandemia, hasta el 31 de diciembre de 2021, no siendo subvencionables los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ya justificados con cargo a la subvención otorgada en 2020.

Dada la persistencia del virus y prevalencia de la enfermedad, las entidades gestoras de centros residenciales han debido hacer frente a más gastos extraordinarios para su prevención y control, por lo que, conscientes del esfuerzo realizado por ellas, con el presente decreto se quiere ampliar el apoyo económico a estas entidades, determinando como período de ejecución de los gastos subvencionables desde el 1 enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se regula así esta modalidad de subvenciones, que tienen un carácter excepcional y temporal y sin perjuicio de otras medidas complementarias que se puedan adoptar, si la evolución de la situación así lo aconseja.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de asistencia y bienestar social, así como en políticas de promoción e integración de las personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en

BORRADOR

general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta que existen razones de interés público, social y humanitario, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2022, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2.c y 25.2 de la Ley 7/2004, 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _de____ de 2022.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, por razones de interés público, social y humanitario, a entidades que gestionan centros residenciales de atención a

13/12/2022 10:25:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

13/12/2022 10:25:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

personas mayores en la Región de Murcia, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2022.

Artículo 2.- Finalidad y justificación de la concesión.

1.- La finalidad de estas subvenciones es sufragar los costes en que han incurrido las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia, derivados de las medias implementadas para prevenir y controlar la pandemia en dichos centros, al objeto de garantizar su seguridad.

2.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar a las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios, con carácter excepcional y temporal, durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

3.- En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por la Resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como

en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Financiación e importe de las subvenciones

1.- El importe total máximo de las subvenciones será de 3.700.000 euros. Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022.

2.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- La subvención individual a conceder a cada entidad beneficiaria por cada centro residencial, a través de un pago único, será la determinada en el ANEXO I al presente Decreto y se establece en función del número de plazas efectivamente ocupadas en el centro residencial a fecha 1 de noviembre de 2022, con arreglo a los siguientes criterios:

- A los efectos de este Decreto, se considera plaza ocupada la plaza que a fecha 1 de noviembre de 2022 estuviese asignada a un usuario determinado, sin perjuicio, de que ese día no estuviese físicamente en el centro.
- El importe unitario de la subvención que se asigna a cada plaza se obtiene dividiendo el importe total máximo a que hace referencia el apartado primero del presente artículo, por el número total de plazas ocupadas a 1 de noviembre de 2022 objeto de subvención.
- La cantidad correspondiente a cada centro residencial se determina por el resultado de multiplicar el número de plazas que tuviese

BORRADOR

13/12/2022 10:25:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

13/12/2022 10:25:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

ocupadas a 1 de noviembre de 2022 por el importe unitario de la subvención por plaza.

4.- En el supuesto de que los créditos previstos dieran lugar a importes sobrantes por causa de renuncia, el importe sobrante en cada partida presupuestaria podrá destinarse al incremento de las subvenciones concedidas en la misma partida presupuestaria, aplicando los mismos criterios establecidos en este apartado para su reparto entre las entidades beneficiarias, hasta agotar la totalidad del importe.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

2. La concesión de la subvención se hará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas Mayores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 11 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que está sometida la concesión.

Artículo 6.- Documentación a presentar.

Las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494) y como centro de destino el código A14013939, de la Dirección General de Personas Mayores, o en cualquier otro registro

13/12/2022 10:25:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

1. Escrito de la Entidad comunicando la aceptación de la subvención o la renuncia total o parcial.
2. Declaración responsable, conforme al Anexo II de este Decreto, de no estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2021, publicado en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022.

   La Declaración responsable conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones frente a la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones, de conformidad con artículo 4 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

   No obstante, el solicitante podrá no autorizar esta consulta, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.
3. Documento emitido por la entidad bancaria en la que se indique el IBAN donde hacer el ingreso de la subvención.

Artículo 7.- Beneficiarios. Requisitos.

Serán beneficiarias de estas subvenciones, en los términos establecidos

BORRADOR

en este decreto, las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
d) No hallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Obligaciones.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Acreditar la realización de la actividad subvencionada y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la realización de la acción objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

b) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 11 de este Decreto.

c) Conservar los documentos originales, justificativos de la actividad subvencionada realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes los mismos.

BORRADOR

13/12/2022 10:25:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

13/12/2022 10:25:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

e) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la concesión de subvenciones de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad.

g) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, compatibles con estas subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internaciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

1.-Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

a) La contratación extraordinaria de personas trabajadoras de refuerzo o para cubrir las contingencias derivadas de la COVID-19 en el centro residencial.

b) La adquisición de material de protección y prevención sanitario destinado a las personas trabajadoras y personas usuarias de los centros residenciales, así como otros gastos destinados a su protección.

BORRADOR

13/12/2022 10:25:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

c) La realización de labores de desinfección e higienización de los equipos e instalaciones en respuesta a la situación de crisis sanitaria, así como la adquisición de materiales y productos para su utilización en acciones de desinfección de la COVID-19.

2.- Los gastos subvencionados serán los realizados en el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

3.- La Dirección General de Personas Mayores valorará la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrá aceptar sólo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

Artículo 10.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1.- El pago de las subvenciones concedidas al amparo de este decreto, se realizará con carácter anticipado, en el momento en que se dicten las correspondientes resoluciones de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en dicha ley.

2.- El periodo de ejecución abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 11.- Plazo y régimen de justificación.

1.- La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación de la subvención mantendrá coherencia con el objeto de la subvención y se presentará, en formato electrónico en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, con indicación de los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 financiados con la subvención. Deberán custodiar la documentación justificativa de los gastos sufragados para garantizar que los fondos cumplen la finalidad para la que se otorgan a los efectos de un posible control financiero posterior.

BORRADOR

13/12/2022 10:25:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

3.- La Dirección General de Personas Mayores podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancias del beneficiario de la mitad del plazo establecido para presentar la misma, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Personas Mayores.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico, en el plazo de tres meses establecido en artículo 11.2 ante la Dirección General de Personas Mayores, y contendrá la siguiente información que comprenderá:

A) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica abreviada.

Contendrá un estado representativo de todos los gastos incurridos en la realización de las actividades objeto de la subvención; entre otros, se deberá presentar:

-Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

BORRADOR

13/12/2022 10:25:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

-Nóminas, facturas o documentos de valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, en su caso.

C) Informe del auditor de cuentas

La actuación profesional del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

BORRADOR

13/12/2022 10:25:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, en su artículo 74.1 ª) y 2 del Reglamento de Subvenciones.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente decreto, así como con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en la gestión y aplicación de la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los justificantes de gastos (nóminas, facturas, etc.), pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria durante un periodo de 5 años, una vez finalizado el periodo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control

Con base al párrafo anterior, el interesado no debe aportar justificantes de gasto y pago en la rendición de la cuenta al órgano gestor (ya que estos se aportarán al auditor), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control

BORRADOR

que pueda realizar éste, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

La documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto permanecerá en poder de la entidad hasta que el órgano de control le notifique, en su caso, la iniciación del procedimiento de revisión y control de la justificación de la subvención.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

No obstante, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, será documento válido la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo establecido en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se presentará en el plazo de tres meses establecido en el artículo 11.2, ante la Dirección General de Personas Mayores.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

A) Una Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.

C) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

13/12/2022 10:25:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

13/12/2022 10:25:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

D) Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

E) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total financiado.

Artículo 12. Incumplimiento y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 8 y el artículo 11, éste deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de

13/12/2022 10:25:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

2.- Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, el beneficiario estará obligado a suministrar a la Dirección General de Personas Mayores, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE	**LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA**
Fernando López Miras	Isabel Franco Sánchez

BORRADOR

13/12/2022 10:25:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduci

ANEXO I

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	RESIDENCIA	PLAZAS	IMPORTE
G73038457	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	ABANILLA “Altavida”	**80**	61.385,32
G30038319	FUNDACIÓN ANCIANOS SANTA TERESA DE ABARÁN	ABARÁN “Nicolás Gómez Tornero”	**49**	37.598,51
G30044135	ASOCIACIÓN RESIDENCIA GERIÁTRICA SAN FRANCISCO	ÁGUILAS “San Francisco”	**123**	94.379,93
G78031077	ASOCIACIÓN PARA RESIDENCIAS DE PENSIONISTAS FERROVIARIOS	ÁGUILAS “A.R.P. Ferroviarios”	**144**	110.493,57
G73038457	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	ARCHENA “Nuevo Azahar”	**79**	60.618,00
R3000088I	HOGAR STMA. VERA CRUZ CARAVACA HTAS. ANCIANOS DESAMP. PROV SAGDO. CORAZÓN	CARAVACA DE LA CRUZ "Hermanitas de Ancianos Stma. Vera Cruz"	**85**	65.221,90
G30745962	ASOC. EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	CARTAGENA “Virgen del Mar”	**120**	92.077,98
G30712384	FUNDACIÓN MARRAJA NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO	CARTAGENA "Fundación Marraja Casa Hogar Betania"	**10**	7.673,16
G30733034	FUNDACIÓN CARMEN ZAMORA	CARTAGENA "F. Carmen Zamora Residencia La Purísima"	**11**	8.440,48
R3000047E	HERMANITAS DE LOS POBRES ASILO DE ANCIANOS DE CARTAGENA	CARTAGENA "Hermanitas de los pobres"	**70**	53.712,15
G30016992	FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA REAL PIEDAD	CEHEGÍN “La Real Piedad”	**40**	30.692,66
G30092811	FUNDACIÓN REFUGIO SAN JOSÉ Y SAN ENRIQUE	CIEZA “Mariano Marín-Blázquez”	**157**	120.468,69
R3000245E	FUNDACIÓN SAN DIEGO	LORCA “San Diego”	**79**	60.618,00
R3000075F	RESIDENCIA DE ANCIANOS LA PURÍSIMA	MAZARRÓN "Residencia La Purísima"	**30**	23.019,49
G30331649	FUNDACIÓN PÍA AUTÓNOMA CARLOS SORIANO DE MOLINA DE SEGURA	MOLINA “Ntra. Sra. de Fátima”	**97**	74.429,70

13/12/2022 10:25:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduci

G30503221	ASOCIACIÓN HOGAR COMPARTIDO DE MOLINA DE SEGURA	MOLINA “Escuelas Blancas”	**14**	10.742,43
R3000345C	RESIDENCIA HOGAR DE BETANIA	MURCIA “Hogar de Betania”	**68**	52.177,52
R3000041H	ASILO DE ANCIANOS HERMANITAS DE LOS POBRES MURCIA	MURCIA "Hermanitas de los Pobres"	**69**	52.944,84
R3000183H	CÁRITAS PARROQUIAL DE SAN FRANCISCO JAVIER	MURCIA “El Amparo”	**50**	38.365,82
R3000092A	HERMANAS MISIONERAS DE LA SAGRADA FAMILIA	MURCIA “Hogar de Nazaret”	**81**	62.152,63
R3000054A	RESIDENCIA SAN JOSÉ FRANCISCANAS DE LA PURÍSIMA DE SAN JAVIER	SAN JAVIER "Residencia San José"	**33**	25.321,44
G30745962	ASOC. EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	SAN PEDRO MENSAJEROS	**120**	92.077,98
G30745962	ASOC. EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	VILLANUEVA “Santa Isabel”	**110**	84.404,81
R3000086C	RESIDENCIA STA. TERESA JORNET	YECLA "Santa Teresa Jornet"	**70**	53.712,15
G30745962	ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ MURCIA	JUMILLA “Ntra. Sra de la Asunción”	**26**	19.950,23
			1.815	**1.392.679,39**

EMPRESAS PRIVADAS

NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	RESIDENCIAS	PLAZAS	IMPORTE
A80347016	GRUPO SERGESA, S.A	ALCANTARILLA “N.S. La Salud”	**53**	40.667,77
A82438995	ILUNION Sociosanitario, SA	CALASPARRA “Virgen de la Esperanza”	**80**	61.385,32
B73915191	CONJUNTO RESIDENCIAL CLUB DE CAMPOS, SL	CAMPOS DEL RÍO “Club de Campos”	**81**	62.152,63
B30728125	RESIDENCIA LOS ALMENDROS, SL	CARTAGENA “Los Almendros”	**159**	122.003,32
F30719033	RESIDENCIA LOS MARINES, S.C.L	CARTAGENA “Los Marines”	**26**	19.950,23
B82572413	RESIDENCIAL SENIOR 2.000, S.L.U.	CARTAGENA “ORPEA”	**89**	68.291,17
A83151977	PLANIGER, S.A.	CARTAGENA “Amavir”	**136**	104.355,04
B30780282	CASA DE CAMPO DE PERIN, S.L.	CARTAGENA “Casa Campo Perin”	**71**	54.479,47
A36780245	GERIATROS, SAU	CARTAGENA “Fuente Cubas”	**119**	91.310,66
B30798839	LOS JAZMINES RESIDENCIA TERCERA EDAD, S.L.	CARTAGENA “Los Jazmines”	**10**	7.673,16
B30752315	RESIDENCIA NOVA SANTA ANA S.L.	CARTAGENA “Nova Santa Ana”	**82**	62.919,95

BORRADOR

13/12/2022 10:25:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduci

B30876163	RESIDENCIA SAN LUIS DE LA PUEBLA, S.L.	CARTAGENA “San Luis”	**14**	10.742,43
B43439793	STS GESTIO DE SERVEIS SOCIOSANITARIS, S.L.	CEUTI “San Pablo”	**108**	82.870,18
B30862692	RESIDENCIAL EL VALLE DE LAS PALAS, S.L.	FUENTE ALAMO “Las Palas”	**54**	41.435,09
A80364243	CLECE S.A.	FUENTE ALAMO “San Agustín”	**24**	18.415,60
A81228520	CASER RESIDENCIAL, S.A.U.	LORCA "Caser"	**151**	115.864,79
B73077406	EL PALMERAL DEL MAR MENOR, SL	LOS ALCÁZARES “El Palmeral”	**83**	63.687,27
B30579387	OLMOS Y ASOCIADOS RESIDENCIAS, S.L.	LOS ALCÁZARES “Nuestra Señora de los Ángeles”	**38**	29.158,03
A79370599	INTERCENTROS BALLESOL, S.A.	MOLINA "Ballesol Altorreal"	**92**	70.593,11
A73001984	RESIDENCIA VIRGEN DE LA FUENSANTA SAU	MURCIA “La Fuensanta”	**74**	56.781,42
A81228520	CASER RESIDENCIAL, S.A.U.	MURCIA “Caser Santo Ángel”	**230**	176.482,79
B73904302	CLÍNICA BELÉN GRUPO HLA, S.L.	MURCIA “Clínica Belén”	**87**	66.756,53
A73237760	SUMAVIDA, S.A.	MURCIA “Montepinar”	**127**	97.449,19
B30834931	SERVICIOS ASISTENCIALES DE MURCIA, S.L.	MURCIA “Vip Suites”	**76**	58.316,05
B73864605	SUMAVIDA SOCIOSANITARIA, S.L.	MURCIA. “Montecantalar”	**27**	20.717,54
B73836348	RESIDENCIA LOZAR 3 EDAD SLU	SAN JAVIER “Lozar de Pozo Aledo”	**47**	36.063,87
B73836686	RESIDENCIA SAN JAVIER, SLU	SAN JAVIER “Lozar La Ribera”	**60**	46.038,99
B73098618	EL MOLINO SERVICIOS INTEGRADOS A LA TERCERA EDAD SLL	SAN JAVIER El Molino Site SLL	**23**	17.648,28
B73089252	NUEVA FAMILIA RESIDENCIA ENCARNACION SEGURA TARRAGA, S.L.	SAN PEDRO “Villademar”	**133**	102.053,09
A80347016	GRUPO SERGESA, S.A.	SANTOMERA “Sergesa”	**111**	85.172,13
A80364243	CLECE S. A.	TOTANA “La Purísima”	**86**	65.989,22
B73122202	GESTION GERIATRICA 2010, S.L.	YECLA “San Isidro”	**72**	55.246,79
B73846073	CENTRO ASISTENCIAL PUERTO SOL, S.L.	PUERTO LUMBRERAS “Puerto Sol”	**44**	33.761,92
B88240866	WSENIOR ASISTENCIA INTEGRAL 4, S.L.	MURCIA “Emera”	**65**	49.875,57
A87045456	CLECE VITAM, S.A.	CARTAGENA “Clece Vitan Carmen Conde”	**51**	39.133,14
B73691875	DESARROLLOS GERIÁTRICOS DEL SUR, S.L.	MURCIA “Virgen del Carmen”	**61**	46.806,30
A30602965	HTAL NUESTRA SRA DEL PERPETUO SOCORRO, S.A.	CARTAGENA “Perpetuo Socorro”	**20**	15.346,33
B99438806	VITALIA HOME, S.L.	MURCIA “Vitalia Murcia”	**42**	32.227,29
			2.906	**2.229.821,65**

BORRADOR

13/12/2022 10:25:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduci

EMPRESAS MUNICIPALES

NIF	ENTIDAD BENFICIARIA	RESIDENCIA	PLAZAS	IMPORTE
B73549685	Blanca Fomento Social, SL	BLANCA "Virgen de los Dolores"	53	40.667,77
B73481483	Gestión Social Ceutí, SL	CEUTÍ "Ayuntamiento"	48	36.831,19
			101	**77.498,96**

BORRADOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg
13/12/2022 10:25:13

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./Dª _____, con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la Entidad con N.I.F. _____, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto ____/2022, y en cumplimiento del art. 69 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO

Que la ENTIDAD a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- ☐ **ME OPONGO** (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.
- ☐ **NO AUTORIZO** (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al

corriente de pago con la Seguridad Social.

- ☐ **NO AUTORIZO** (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agenda Estatal de la Administración Tributaria.
- ☐ **NO AUTORIZO** (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

(*) En el caso de NO CONCEDER AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento junto a este documento o cuando me sean requeridos.

Asimismo DECLARO:

Que la entidad a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2021, publicado en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022.

Firma:

13/12/2022 10:25:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

13/12/2022 09:42:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS RESIDENCIALES COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LAS PERSONAS MAYORES DURANTE 2022.

En relación con el proyecto de Decreto arriba mencionado, se emite el siguiente **INFORME**:

OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO:

El presente Proyecto tiene por objeto, como dispone su artículo 1 *"regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, por razones de interés público, social y humanitario, a entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2022".*

La finalidad de estas subvenciones es *"sufragar los costes en que han incurrido las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia, derivados de las medias implementadas para prevenir y controlar la pandemia en dichos centros, al objeto de garantizar su seguridad".*

El presente Proyecto de Decreto, al tener por objeto el otorgamiento de una subvención en régimen de concesión directa, se rige además de por lo establecido en él y en la resolución por la que se instrumente su concesión (Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social), por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM) y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

El **artículo 23 de la LSRM**, concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos previstos en el **número 2 del artículo 22 de la LGS**, que recoge los siguientes tipos de subvenciones*:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones(…)

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

En el presente caso, se comprueba, tras la lectura tanto del Informe-Memoria de la Subdirección General de Personas Mayores como del artículo 2 del Decreto, que se trata un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Estas razones *"se basan en la necesidad de apoyar a las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios, con carácter excepcional y temporal, durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022".*

Consta en el expediente que *"se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".*

CONTENIDO:

El artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3 que el Decreto que se proyecta habrá de contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

13/12/2022 09:42:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, régimen de pago anticipado de la subvención y de justificación.

PROCEDIMIENTO:

En los supuestos de concesión directa de subvenciones, el artículo 23.2 de la LSRM, establece la obligatoriedad de la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en ese artículo, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Nos encontramos, por tanto, ante un acto administrativo emanado del Consejo de Gobierno que adopta la forma de Decreto, cuya eficacia se agota con su aplicación y que tiene por objeto detallar específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención. De todo ello deriva la configuración del Decreto que se informa, como un *«acto aplicativo y no normativo»*, según la terminología empleada por el Consejo Jurídico en el Dictamen 94/2001.

En consecuencia, al no gozar de los condicionantes propios de una disposición de carácter general y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no corresponde con el fijado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La tramitación del Decreto, por tanto, será similar a la de cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el BORM.

En cuanto a la competencia para la propuesta al Consejo de Gobierno corresponde a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, al ser ésta la titular del departamento competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

Con el expediente administrativo del referido proyecto se acompaña la siguiente documentación:

13/12/2022 09:42:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

- Borrador de Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.
- Borrador del Decreto.
- Propuesta de la Gerencia del IMAS.
- Informe del Servicio Jurídico del IMAS.
- Informe – Memoria de la Subdirección General de Personas Mayores.

Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la LSRM, las subvenciones habrán de estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para la anualidad 2022.

Por último, se ha de destacar que en el expediente se recoge que, de forma simultánea a la tramitación del borrador de Decreto objeto de este informe, se está tramitando la necesaria modificación presupuestaria para disponer de crédito adecuado y suficiente por lo que los documentos contables pertinentes se incorporarán al expediente una vez aprobada dicha modificación presupuestaria, **quedando todas las actuaciones condicionadas a su aprobación.**

NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Según dispone el artículo 10.2 de la LSRM, *"la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno, excepto cuando la norma de creación del organismo contenga una previsión específica diferente. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención".*

Ninguna de las subvenciones a conceder a las entidades beneficiarias tiene una cuantía superior a 1.200.000 euros, por lo que no es necesario que el Consejo de Gobierno autorice la concesión de estas subvenciones.

TRAMITACIÓN POSTERIOR AL DECRETO:

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, siendo necesaria la fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de

13/12/2022 09:42:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

En conclusión, se informa **favorablemente** el presente proyecto Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2022.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

13/12/2022 09:42:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

13/12/2022 09:33:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de asistencia y bienestar social, así como en políticas de promoción e integración de las personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas.

En virtud de lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2, c) de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, dada la tramitación simultánea del borrador del correspondiente Decreto de concesión directa y la necesaria modificación presupuestaria para disponer de crédito adecuado y suficiente, los documentos contables pertinentes se incorporarán al expediente una vez aprobada dicha modificación presupuestaria, quedando todas las actuaciones condicionadas a su aprobación, por lo que propongo elevar a Consejo de Gobierno,

PROPUESTA

Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para atención y cuidado de las personas mayores durante 2022, cuyo importe total asciende a 3.700.000 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, que se adjunta a la presente.

Documento firmado electrónicamente al margen

EL DIRECTOR GERENTE DEL IMAS

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA

13/12/2022 09:33:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

DECRETO NÚMERO /2022, DE ___ DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS RESIDENCIALES COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LAS PERSONAS MAYORES DURANTE 2022.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma en el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

En estas circunstancias excepcionales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó distintas medidas para prevenir y controlar la pandemia en todos los sectores, entre ellos, en los centros residenciales de personas mayores, colectivo especialmente afectado por esta situación de emergencia sanitaria.

El Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 se dictó con objeto de establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes.

Por lo que respecta a los servicios sociales, el citado Real Decreto-Ley establecía, en su artículo 10, que las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de centros de servicios sociales de carácter residencial y centros de día de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones que aquéllas

establezcan. En particular, velarán por que su normal actividad se desarrolle en condiciones que permitan en todo momento prevenir los riesgos de contagio.

El 29 de marzo de 2021 se aprueba la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que viene a sustituir tácitamente el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, disponiendo en el artículo 10 lo que recogía el citado artículo 10 del Real Decreto-Ley 21/2020.

En el ámbito autonómico, el Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), en su disposición adicional tercera, habilitó al Consejo de Gobierno para aprobar inicialmente, mediante Acuerdo, las medidas generales de aforo, desinfección, prevención, acondicionamiento y cuantas otras resulten necesarias en relación al conjunto de actividades y sectores económicos y sociales, para garantizar el cumplimiento del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio. Asimismo, facultó a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, como autoridad sanitaria, tanto para modular o modificar las medidas generales aprobadas por el Consejo de Gobierno, como para adoptar aquellas medidas adicionales o complementarias a las previstas en dicho Acuerdo que resulte necesario implantar, con carácter temporal y durante el tiempo en que resulte necesario.

En virtud de dicha habilitación se dictó, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de junio de 2020, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Dicho Acuerdo recoge en el apartado III, punto 6, de su Anexo actuaciones en el ámbito de centros de servicios sociales. Así, en el punto 6.1

establece que, de conformidad con los protocolos o instrucciones que los órganos competentes en materia de servicios sociales establezcan, los titulares de centros de servicios sociales deberán asegurar el cumplimiento de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones, disponer de material de protección y planes de contingencia por COVID-19 orientados a la identificación precoz de posibles casos y sus contactos.

Desde que comenzó la crisis sanitaria y social generada por el coronavirus se han ido adoptando diferentes medidas restrictivas en atención a la situación epidemiológica, con objeto de hacer frente a la transmisión de la COVID-19 y garantizar la atención de las personas usuarias de los centros y servicios en el sector de personas mayores.

Las medidas implementadas para garantizar la seguridad de las personas usuarias han supuesto un aumento significativo de los gastos en estos centros, fruto del cumplimiento de obligaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad, equipos de protección individual, desinfección e higienización de equipos e instalaciones, adquisición de material sanitario o refuerzo de personal.

Con el fin de compensar, al menos parcialmente, los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, en 2020 se dictó el Decreto nº 180/2020, de 3 de diciembre, por el que se regulaba la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020.

Como señalaba la exposición de motivos de dicho decreto, el apoyo económico prestado no cubría la totalidad de los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria pues, aunque compensaba una parte, hubo otra parte de dichos gastos que no fue financiada con las subvenciones otorgadas en 2020.

Posteriormente, dada la continuidad de la situación de pandemia y, por

tanto, de los gastos extraordinarios realizados por las entidades que gestionan centros residenciales, en 2021 se dictó el Decreto 220/2021, de 18 de noviembre, por el que se regulaba la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020 y 2021, con el fin de ampliar el apoyo económico a estas entidades con objeto de hacer frente al coste derivado de las medidas aplicadas para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas con motivo de la pandemia, estimándose oportuno incluir como período de ejecución de los gastos subvencionables desde el 14 de marzo de 2020, fecha de inicio de la pandemia, hasta el 31 de diciembre de 2021, no siendo subvencionables los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ya justificados con cargo a la subvención otorgada en 2020.

Dada la persistencia del virus y prevalencia de la enfermedad, las entidades gestoras de centros residenciales han debido hacer frente a más gastos extraordinarios para su prevención y control, por lo que, conscientes del esfuerzo realizado por ellas, con el presente decreto se quiere ampliar el apoyo económico a estas entidades, determinando como período de ejecución de los gastos subvencionables desde el 1 enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se regula así esta modalidad de subvenciones, que tienen un carácter excepcional y temporal y sin perjuicio de otras medidas complementarias que se puedan adoptar, si la evolución de la situación así lo aconseja.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de asistencia y bienestar social, así como en políticas de promoción e integración de las personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en

general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta que existen razones de interés público, social y humanitario, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2022, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2.c y 25.2 de la Ley 7/2004, 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _de____ de 2022.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, por razones de interés público, social y humanitario, a entidades que gestionan centros residenciales de atención a

personas mayores en la Región de Murcia, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2022.

Artículo 2.- Finalidad y justificación de la concesión.

1.- La finalidad de estas subvenciones es sufragar los costes en que han incurrido las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia, derivados de las medias implementadas para prevenir y controlar la pandemia en dichos centros, al objeto de garantizar su seguridad.

2.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar a las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios, con carácter excepcional y temporal, durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

3.- En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por la Resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como

en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Financiación e importe de las subvenciones

1.- El importe total máximo de las subvenciones será de 3.700.000 euros. Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022.

2.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- La subvención individual a conceder a cada entidad beneficiaria por cada centro residencial, a través de un pago único, será la determinada en el ANEXO I al presente Decreto y se establece en función del número de plazas efectivamente ocupadas en el centro residencial a fecha 1 de noviembre de 2022, con arreglo a los siguientes criterios:

- A los efectos de este Decreto, se considera plaza ocupada la plaza que a fecha 1 de noviembre de 2022 estuviese asignada a un usuario determinado, sin perjuicio, de que ese día no estuviese físicamente en el centro.
- El importe unitario de la subvención que se asigna a cada plaza se obtiene dividiendo el importe total máximo a que hace referencia el apartado primero del presente artículo, por el número total de plazas ocupadas a 1 de noviembre de 2022 objeto de subvención.
- La cantidad correspondiente a cada centro residencial se determina por el resultado de multiplicar el número de plazas que tuviese

ocupadas a 1 de noviembre de 2022 por el importe unitario de la subvención por plaza.

4.- En el supuesto de que los créditos previstos dieran lugar a importes sobrantes por causa de renuncia, el importe sobrante en cada partida presupuestaria podrá destinarse al incremento de las subvenciones concedidas en la misma partida presupuestaria, aplicando los mismos criterios establecidos en este apartado para su reparto entre las entidades beneficiarias, hasta agotar la totalidad del importe.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

2. La concesión de la subvención se hará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas Mayores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 11 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que está sometida la concesión.

Artículo 6.- Documentación a presentar.

Las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494) y como centro de destino el código A14013939, de la Dirección General de Personas Mayores, o en cualquier otro registro

electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

1. Escrito de la Entidad comunicando la aceptación de la subvención o la renuncia total o parcial.
2. Declaración responsable, conforme al Anexo II de este Decreto, de no estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2021, publicado en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022.

   La Declaración responsable conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones frente a la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones, de conformidad con artículo 4 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

   No obstante, el solicitante podrá no autorizar esta consulta, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.
3. Documento emitido por la entidad bancaria en la que se indique el IBAN donde hacer el ingreso de la subvención.

Artículo 7.- Beneficiarios. Requisitos.

Serán beneficiarias de estas subvenciones, en los términos establecidos

en este decreto, las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
d) No hallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Obligaciones.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Acreditar la realización de la actividad subvencionada y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la realización de la acción objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

b) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 11 de este Decreto.

c) Conservar los documentos originales, justificativos de la actividad subvencionada realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes los mismos.

BORRADOR

e) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la concesión de subvenciones de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad.

g) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, compatibles con estas subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internaciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

1.-Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

a) La contratación extraordinaria de personas trabajadoras de refuerzo o para cubrir las contingencias derivadas de la COVID-19 en el centro residencial.

b) La adquisición de material de protección y prevención sanitario destinado a las personas trabajadoras y personas usuarias de los centros residenciales, así como otros gastos destinados a su protección.

BORRADOR

c) La realización de labores de desinfección e higienización de los equipos e instalaciones en respuesta a la situación de crisis sanitaria, así como la adquisición de materiales y productos para su utilización en acciones de desinfección de la COVID-19.

2.- Los gastos subvencionados serán los realizados en el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

3.- La Dirección General de Personas Mayores valorará la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrá aceptar sólo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

Artículo 10.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1.- El pago de las subvenciones concedidas al amparo de este decreto, se realizará con carácter anticipado, en el momento en que se dicten las correspondientes resoluciones de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en dicha ley.

2.- El periodo de ejecución abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 11.- Plazo y régimen de justificación.

1.- La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación de la subvención mantendrá coherencia con el objeto de la subvención y se presentará, en formato electrónico en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, con indicación de los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 financiados con la subvención. Deberán custodiar la documentación justificativa de los gastos sufragados para garantizar que los fondos cumplen la finalidad para la que se otorgan a los efectos de un posible control financiero posterior.

BORRADOR

3.- La Dirección General de Personas Mayores podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancias del beneficiario de la mitad del plazo establecido para presentar la misma, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Personas Mayores.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico, en el plazo de tres meses establecido en artículo 11.2 ante la Dirección General de Personas Mayores, y contendrá la siguiente información que comprenderá:

A) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica abreviada.

Contendrá un estado representativo de todos los gastos incurridos en la realización de las actividades objeto de la subvención; entre otros, se deberá presentar:

-Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

BORRADOR

-Nóminas, facturas o documentos de valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, en su caso.

C) Informe del auditor de cuentas

La actuación profesional del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

BORRADOR

Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, en su artículo 74.1 ª) y 2 del Reglamento de Subvenciones.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente decreto, así como con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en la gestión y aplicación de la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los justificantes de gastos (nóminas, facturas, etc.), pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria durante un periodo de 5 años, una vez finalizado el periodo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control

Con base al párrafo anterior, el interesado no debe aportar justificantes de gasto y pago en la rendición de la cuenta al órgano gestor (ya que estos se aportarán al auditor), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control

BORRADOR

que pueda realizar éste, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

La documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto permanecerá en poder de la entidad hasta que el órgano de control le notifique, en su caso, la iniciación del procedimiento de revisión y control de la justificación de la subvención.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

No obstante, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, será documento válido la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo establecido en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se presentará en el plazo de tres meses establecido en el artículo 11.2, ante la Dirección General de Personas Mayores.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

A) Una Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.

C) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

BORRADOR

D) Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

E) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total financiado.

Artículo 12. Incumplimiento y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 8 y el artículo 11, éste deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de

la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

2.- Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, el beneficiario estará obligado a suministrar a la Dirección General de Personas Mayores, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE	**LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA**
Fernando López Miras	Isabel Franco Sánchez

BORRADOR

ANEXO I

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	RESIDENCIA	PLAZAS	IMPORTE
G73038457	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	ABANILLA “Altavida”	**80**	61.385,32
G30038319	FUNDACIÓN ANCIANOS SANTA TERESA DE ABARÁN	ABARÁN “Nicolás Gómez Tornero”	**49**	37.598,51
G30044135	ASOCIACIÓN RESIDENCIA GERIÁTRICA SAN FRANCISCO	ÁGUILAS “San Francisco”	**123**	94.379,93
G78031077	ASOCIACIÓN PARA RESIDENCIAS DE PENSIONISTAS FERROVIARIOS	ÁGUILAS “A.R.P. Ferroviarios”	**144**	110.493,57
G73038457	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	ARCHENA “Nuevo Azahar”	**79**	60.618,00
R3000088I	HOGAR STMA. VERA CRUZ CARAVACA HTAS. ANCIANOS DESAMP. PROV SAGDO. CORAZÓN	CARAVACA DE LA CRUZ "Hermanitas de Ancianos Stma. Vera Cruz"	**85**	65.221,90
G30745962	ASOC. EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	CARTAGENA “Virgen del Mar”	**120**	92.077,98
G30712384	FUNDACIÓN MARRAJA NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO	CARTAGENA "Fundación Marraja Casa Hogar Betania"	**10**	7.673,16
G30733034	FUNDACIÓN CARMEN ZAMORA	CARTAGENA "F. Carmen Zamora Residencia La Purísima"	**11**	8.440,48
R3000047E	HERMANITAS DE LOS POBRES ASILO DE ANCIANOS DE CARTAGENA	CARTAGENA "Hermanitas de los pobres"	**70**	53.712,15
G30016992	FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA REAL PIEDAD	CEHEGÍN “La Real Piedad”	**40**	30.692,66
G30092811	FUNDACIÓN REFUGIO SAN JOSÉ Y SAN ENRIQUE	CIEZA “Mariano Marín-Blázquez”	**157**	120.468,69
R3000245E	FUNDACIÓN SAN DIEGO	LORCA “San Diego”	**79**	60.618,00
R3000075F	RESIDENCIA DE ANCIANOS LA PURÍSIMA	MAZARRÓN "Residencia La Purísima"	**30**	23.019,49
G30331649	FUNDACIÓN PÍA AUTÓNOMA CARLOS SORIANO DE MOLINA DE SEGURA	MOLINA “Ntra. Sra. de Fátima”	**97**	74.429,70

G30503221	ASOCIACIÓN HOGAR COMPARTIDO DE MOLINA DE SEGURA	MOLINA “Escuelas Blancas”	**14**	10.742,43
R3000345C	RESIDENCIA HOGAR DE BETANIA	MURCIA “Hogar de Betania”	**68**	52.177,52
R3000041H	ASILO DE ANCIANOS HERMANITAS DE LOS POBRES MURCIA	MURCIA "Hermanitas de los Pobres"	**69**	52.944,84
R3000183H	CÁRITAS PARROQUIAL DE SAN FRANCISCO JAVIER	MURCIA “El Amparo”	**50**	38.365,82
R3000092A	HERMANAS MISIONERAS DE LA SAGRADA FAMILIA	MURCIA “Hogar de Nazaret”	**81**	62.152,63
R3000054A	RESIDENCIA SAN JOSÉ FRANCISCANAS DE LA PURÍSIMA DE SAN JAVIER	SAN JAVIER "Residencia San José"	**33**	25.321,44
G30745962	ASOC. EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	SAN PEDRO MENSAJEROS	**120**	92.077,98
G30745962	ASOC. EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	VILLANUEVA “Santa Isabel”	**110**	84.404,81
R3000086C	RESIDENCIA STA. TERESA JORNET	YECLA "Santa Teresa Jornet"	**70**	53.712,15
G30745962	ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ MURCIA	JUMILLA “Ntra. Sra de la Asunción”	**26**	19.950,23
			1.815	**1.392.679,39**

EMPRESAS PRIVADAS

NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	RESIDENCIAS	PLAZAS	IMPORTE
A80347016	GRUPO SERGESA, S.A	ALCANTARILLA “N.S. La Salud”	**53**	40.667,77
A82438995	ILUNION Sociosanitario, SA	CALASPARRA “Virgen de la Esperanza”	**80**	61.385,32
B73915191	CONJUNTO RESIDENCIAL CLUB DE CAMPOS, SL	CAMPOS DEL RÍO “Club de Campos”	**81**	62.152,63
B30728125	RESIDENCIA LOS ALMENDROS, SL	CARTAGENA “Los Almendros”	**159**	122.003,32
F30719033	RESIDENCIA LOS MARINES, S.C.L	CARTAGENA “Los Marines”	**26**	19.950,23
B82572413	RESIDENCIAL SENIOR 2.000, S.L.U.	CARTAGENA “ORPEA”	**89**	68.291,17
A83151977	PLANIGER, S.A.	CARTAGENA “Amavir”	**136**	104.355,04
B30780282	CASA DE CAMPO DE PERIN, S.L.	CARTAGENA “Casa Campo Perin”	**71**	54.479,47
A36780245	GERIATROS, SAU	CARTAGENA “Fuente Cubas”	**119**	91.310,66
B30798839	LOS JAZMINES RESIDENCIA TERCERA EDAD, S.L.	CARTAGENA “Los Jazmines”	**10**	7.673,16
B30752315	RESIDENCIA NOVA SANTA ANA S.L.	CARTAGENA “Nova Santa Ana”	**82**	62.919,95

BORRADOR

B30876163	RESIDENCIA SAN LUIS DE LA PUEBLA, S.L.	CARTAGENA “San Luis”	**14**	10.742,43
B43439793	STS GESTIO DE SERVEIS SOCIOSANITARIS, S.L.	CEUTI “San Pablo”	**108**	82.870,18
B30862692	RESIDENCIAL EL VALLE DE LAS PALAS, S.L.	FUENTE ALAMO “Las Palas”	**54**	41.435,09
A80364243	CLECE S.A.	FUENTE ALAMO “San Agustín”	**24**	18.415,60
A81228520	CASER RESIDENCIAL, S.A.U.	LORCA "Caser"	**151**	115.864,79
B73077406	EL PALMERAL DEL MAR MENOR, SL	LOS ALCÁZARES “El Palmeral”	**83**	63.687,27
B30579387	OLMOS Y ASOCIADOS RESIDENCIAS, S.L.	LOS ALCÁZARES “Nuestra Señora de los Ángeles”	**38**	29.158,03
A79370599	INTERCENTROS BALLESOL, S.A.	MOLINA "Ballesol Altorreal"	**92**	70.593,11
A73001984	RESIDENCIA VIRGEN DE LA FUENSANTA SAU	MURCIA “La Fuensanta”	**74**	56.781,42
A81228520	CASER RESIDENCIAL, S.A.U.	MURCIA “Caser Santo Ángel”	**230**	176.482,79
B73904302	CLÍNICA BELÉN GRUPO HLA, S.L.	MURCIA “Clínica Belén”	**87**	66.756,53
A73237760	SUMAVIDA, S.A.	MURCIA “Montepinar”	**127**	97.449,19
B30834931	SERVICIOS ASISTENCIALES DE MURCIA, S.L.	MURCIA “Vip Suites”	**76**	58.316,05
B73864605	SUMAVIDA SOCIOSANITARIA, S.L.	MURCIA. “Montecantalar”	**27**	20.717,54
B73836348	RESIDENCIA LOZAR 3 EDAD SLU	SAN JAVIER “Lozar de Pozo Aledo”	**47**	36.063,87
B73836686	RESIDENCIA SAN JAVIER, SLU	SAN JAVIER “Lozar La Ribera”	**60**	46.038,99
B73098618	EL MOLINO SERVICIOS INTEGRADOS A LA TERCERA EDAD SLL	SAN JAVIER El Molino Site SLL	**23**	17.648,28
B73089252	NUEVA FAMILIA RESIDENCIA ENCARNACION SEGURA TARRAGA, S.L.	SAN PEDRO “Villademar”	**133**	102.053,09
A80347016	GRUPO SERGESA, S.A.	SANTOMERA “Sergesa”	**111**	85.172,13
A80364243	CLECE S. A.	TOTANA “La Purísima”	**86**	65.989,22
B73122202	GESTION GERIATRICA 2010, S.L.	YECLA “San Isidro”	**72**	55.246,79
B73846073	CENTRO ASISTENCIAL PUERTO SOL, S.L.	PUERTO LUMBRERAS “Puerto Sol”	**44**	33.761,92
B88240866	WSENIOR ASISTENCIA INTEGRAL 4, S.L.	MURCIA “Emera”	**65**	49.875,57
A87045456	CLECE VITAM, S.A.	CARTAGENA “Clece Vitan Carmen Conde”	**51**	39.133,14
B73691875	DESARROLLOS GERIÁTRICOS DEL SUR, S.L.	MURCIA “Virgen del Carmen”	**61**	46.806,30
A30602965	HTAL NUESTRA SRA DEL PERPETUO SOCORRO, S.A.	CARTAGENA “Perpetuo Socorro”	**20**	15.346,33
B99438806	VITALIA HOME, S.L.	MURCIA “Vitalia Murcia”	**42**	32.227,29
			2.906	**2.229.821,65**

BORRADOR

EMPRESAS MUNICIPALES

NIF	ENTIDAD BENFICIARIA	RESIDENCIA	PLAZAS	IMPORTE
B73549685	Blanca Fomento Social, SL	BLANCA "Virgen de los Dolores"	53	40.667,77
B73481483	Gestión Social Ceutí, SL	CEUTÍ "Ayuntamiento"	48	36.831,19
			101	**77.498,96**

BORRADOR

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./Dª _____, con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la Entidad con N.I.F. _____, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto ____/2022, y en cumplimiento del art. 69 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO

Que la ENTIDAD a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- ☐ **ME OPONGO** (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.
- ☐ **NO AUTORIZO** (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al

corriente de pago con la Seguridad Social.

☐ **NO AUTORIZO** (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agenda Estatal de la Administración Tributaria.

☐ **NO AUTORIZO** (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

(*) En el caso de NO CONCEDER AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento junto a este documento o cuando me sean requeridos.

Asimismo DECLARO:

Que la entidad a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2021, publicado en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022.

Firma:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

13/12/2022 09:16:54

INFORME JURÍDICO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS RESIDENCIALES COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LAS PERSONAS MAYORES DURANTE 2022.

Se remite proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa la concesión directa de subvenciones, a centros residenciales como consecuencia de la Covid-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2022**.** , a fin de que por el servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS) se emita informe en relación al Proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento de este informe.

I. -OBJETO-

Este Decreto tiene por objeto, tal y como se indica en su artículo 1, la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2022.

Al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 17 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El título I contempla los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, diferenciado a su vez en el capítulo I, el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y en el capítulo II el procedimiento de concesión directa, artículo 23.

Esta normativa recogida en el artículo 23, concreta en primer lugar los casos respecto de los que podrán concederse subvenciones de forma directa por remisión expresa a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, en el que a su vez se distingue:

2.”*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria."

En el informe-memoria que debe acompañar al proyecto de Decreto, así como el articulado del Decreto que se informa, se pone de manifiesto que, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma en el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

En estas circunstancias excepcionales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó distintas medidas para prevenir y controlar la pandemia en todos los sectores, entre ellos, en los centros residenciales de personas mayores, colectivo especialmente afectado por esta situación de emergencia sanitaria.

El Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 se dictó con objeto de establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes.

Por lo que respecta a los servicios sociales, el citado Real Decreto-Ley establecía, en su artículo 10, que las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de centros de servicios sociales de carácter residencial y centros de día de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones que aquéllas establezcan. En particular, velarán por que su normal actividad se desarrolle en condiciones que permitan en todo momento prevenir los riesgos de contagio.

El 29 de marzo de 2021 se aprueba la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que viene a sustituir tácitamente el Real

13/12/2022 09:16:54
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg
13/12/2022 09:16:54

Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, disponiendo en el artículo 10 lo que recogía el citado artículo 10 del Real Decreto-Ley 21/2020.

En el ámbito autonómico, el Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), en su disposición adicional tercera, habilitó al Consejo de Gobierno para aprobar inicialmente, mediante Acuerdo, las medidas generales de aforo, desinfección, prevención, acondicionamiento y cuantas otras resulten necesarias en relación al conjunto de actividades y sectores económicos y sociales, para garantizar el cumplimiento del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio. Asimismo, facultó a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, como autoridad sanitaria, tanto para modular o modificar las medidas generales aprobadas por el Consejo de Gobierno, como para adoptar aquellas medidas adicionales o complementarias a las previstas en dicho Acuerdo que resulte necesario implantar, con carácter temporal y durante el tiempo en que resulte necesario.

En virtud de dicha habilitación se dictó, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de junio de 2020, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Dicho Acuerdo recoge en el apartado III, punto 6, de su Anexo actuaciones en el ámbito de centros de servicios sociales. Así, en el punto 6.1 establece que, de conformidad con los protocolos o instrucciones que los órganos competentes en materia de servicios sociales establezcan, los titulares de centros de servicios sociales deberán asegurar el cumplimiento de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones, disponer de material de protección y planes de contingencia por COVID-19 orientados a la identificación precoz de posibles casos y sus contactos.

Desde que comenzó la crisis sanitaria y social generada por el coronavirus se han ido adoptando diferentes medidas restrictivas en atención a la situación epidemiológica, con objeto de hacer frente a la transmisión de la COVID-19 y garantizar la atención de las personas usuarias de los centros y servicios en el sector de personas mayores.

Las medidas implementadas para garantizar la seguridad de las personas usuarias han supuesto un aumento significativo de los gastos en estos centros, fruto del cumplimiento de obligaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad, equipos de protección individual, desinfección e higienización de equipos e instalaciones, adquisición de material sanitario o refuerzo de personal.

Con el fin de compensar, al menos parcialmente, los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, en 2020 se dictó el Decreto nº 180/2020, de 3 de diciembre, por el que se regulaba la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020.

Como señalaba la exposición de motivos de dicho Decreto, el apoyo económico prestado no cubría la totalidad de los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria pues, aunque compensaba una parte, hubo otra parte de dichos gastos que no fue financiada con las subvenciones otorgadas en 2020.

Posteriormente, dada la continuidad de la situación de pandemia y, por tanto, de los gastos extraordinarios realizados por las entidades que gestionan centros residenciales, en 2021 se dictó el Decreto 220/2021, de 18 de noviembre, por el que se regulaba la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020 y 2021, con el fin de ampliar el apoyo económico a estas entidades con objeto de hacer frente al coste derivado de las medidas aplicadas para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas con motivo de la pandemia, estimándose oportuno incluir como período de ejecución de los gastos subvencionables desde el 14 de marzo de 2020, fecha de inicio de la pandemia, hasta el 31 de diciembre de 2021, no siendo subvencionables los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ya justificados con cargo a la subvención otorgada en 2020.

Dada la persistencia del virus y prevalencia de la enfermedad, las entidades gestoras de centros residenciales han debido hacer frente a más gastos extraordinarios para su prevención y control, por lo que, conscientes del esfuerzo realizado por ellas, con el presente decreto se quiere ampliar el apoyo económico a estas entidades, determinando como período de ejecución de los gastos subvencionables desde el 1 enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

13/12/2022 09:16:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg
13/12/2022 09:16:54

Se regula así esta modalidad de subvenciones, que tienen un carácter excepcional y temporal y sin perjuicio de otras medidas complementarias que se puedan adoptar, si la evolución de la situación así lo aconseja.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de asistencia y bienestar social, así como en políticas de promoción e integración de las personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta que existen razones de interés público, social y humanitario, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2022, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A mayor abundamiento, el artículo 5 del meritado Decreto, relativo al procedimiento de concesión, establece que, las subvenciones reguladas en el Decreto que se informa tienen carácter singular y se concederán de forma directa mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto 5urciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas Mayores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por los artículos 9.1 y 11 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban

los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

II). -CONTENIDO-

Se considera ajustado a derecho el proyecto de Decreto, en cuanto a los requisitos mínimos, conteniendo regulación del objeto, procedimiento de concesión y beneficiario, (artículos 1, 5 y 7), régimen jurídico aplicable (artículo 3), obligaciones del beneficiario (artículo 8), cuantía máxima a conceder (artículo 4), pago y justificación de la subvención, (artículos 10 y 11).

El pago de las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto, se realizará con carácter anticipado, en el momento en que se dicten las correspondientes resoluciones de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en dicha ley.

El periodo de ejecución abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Dado que la concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, es criterio de la Intervención Delegada de este Instituto la no necesidad de intervención o fiscalización previa, queda demorada la fiscalización de la Intervención Delegada al momento de la resolución referida de concesión de la subvención.

III). -RANGO Y COMPETENCIA-

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme expresa el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto, los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

13/12/2022 09:16:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

A tal efecto el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno, y ello es así porque sí determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario concreto e importe exacto a percibir.

IV). -PROCEDIMIENTO-

El proyecto de Decreto se configura según lo expuesto como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente las subvenciones y dicten los actos de ejecución presupuestaria.

Asimismo, dada la tramitación simultánea del borrador del correspondiente Decreto de concesión directa y la necesaria modificación presupuestaria para disponer de crédito adecuado y suficiente, los documentos contables pertinentes se incorporarán al expediente una vez aprobada dicha modificación presupuestaria, quedando todas las actuaciones condicionadas a su aprobación.

En conclusión, el contenido del proyecto de Decreto que se informa, se considera, ajustado a derecho como se expone el cuerpo del presente informe.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO *LA ASESORA JURÍDICA*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg
13/12/2022 09:16:54

8
12/12/2022 21:32:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS RESIDENCIALES COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LAS PERSONAS MAYORES DURANTE 2020 y 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de asistencia y bienestar social, así como en políticas de promoción e integración de las personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, dicho precepto contempla que las subvenciones puedan concederse de forma directa en determinados supuestos. Así se establece en el apartado c) del punto 2 del artículo 22 antes citado, que determina que "podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Sentado lo anterior, conviene poner de manifiesto que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma en el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En estas circunstancias excepcionales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene adoptando distintas medidas para prevenir y controlar la pandemia en todos los sectores, entre ellos, en los centros residenciales de personas mayores, colectivo especialmente afectado por esta situación de crisis sanitaria.

El Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se dictó con objeto de establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes.

Por lo que respecta a los servicios sociales, el citado Real Decreto-Ley establecía, en

8
12/12/2022 21:32:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

su artículo 10, que las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de centros de servicios sociales de carácter residencial y centros de día de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones que aquellas establezcan. En particular, velarán por que su normal actividad se desarrolle en condiciones que permitan en todo momento prevenir los riesgos de contagio.

El 29 de marzo de 2021 se aprueba La Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que viene a sustituir tácitamente el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, disponiendo en el artículo 10 lo que recogía el citado artículo 10 del Real Decreto-Ley 21/2020.

En el ámbito autonómico, el Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), en su disposición adicional tercera, habilitó al Consejo de Gobierno para aprobar inicialmente, mediante Acuerdo, las medidas generales de aforo, desinfección, prevención, acondicionamiento y cuantas otras resulten necesarias con relación al conjunto de actividades y sectores económicos y sociales, para garantizar el cumplimiento del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio. Asimismo, facultó a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, como autoridad sanitaria, tanto para modular o modificar, las medidas generales aprobadas por Consejo de Gobierno como para adoptar aquellas medidas adicionales o complementarias a las previstas en dicho Acuerdo que resulte necesario implantar, con carácter temporal y durante el tiempo en que resulte necesario.

En virtud de dicha habilitación se dictó, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de junio, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Dicho Acuerdo recoge en el apartado III, punto 6, de su Anexo actuaciones en el ámbito de centros de servicios sociales. Así, en el punto 6.1 establece que, de conformidad con los protocolos o instrucciones que los órganos competentes en materia de servicios sociales establezcan, los titulares de centros de servicios sociales deberán asegurar el cumplimiento de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones, disponer de material de protección y planes de contingencia por COVID-19 orientados a la identificación precoz de posibles casos y sus contactos.

Desde que comenzó la crisis sanitaria y social generada por el coronavirus se han ido adoptando diferentes medidas restrictivas en atención a la situación epidemiológica, con objeto de hacer frente a la transmisión del COVID-19 y garantizar la atención de las personas usuarias de los centros y servicios en el sector de personas mayores.

Las medidas implementadas para garantizar la seguridad de las personas usuarias han

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seg
12/12/2022 21:32:40

supuesto un aumento significativo de los gastos en estos centros, fruto del cumplimiento de obligaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad, equipos de protección individual, desinfección e higienización de equipos e instalaciones, adquisición de material sanitario o refuerzo de personal.

Con el fin de compensar, al menos parcialmente, los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, en 2020 se dictó el Decreto nº 180/2020, de 3 de diciembre, por el que se regulaba la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020.

Como señalaba la exposición de motivos de dicho decreto, el apoyo económico prestado no cubría la totalidad de los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria pues, aunque compensaba una parte, hubo otra parte de dichos gastos que no fue financiada con las subvenciones otorgadas en 2020.

Posteriormente, dada la continuidad de la situación de pandemia y, por tanto, de los gastos extraordinarios realizados por las entidades que gestionan centros residenciales, en 2021 se dictó el Decreto 220/2021, de 18 de noviembre, por el que se regulaba la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020 y 2021, con el fin de ampliar el apoyo económico a estas entidades con objeto de hacer frente al coste derivado de las medidas aplicadas para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas con motivo de la pandemia, estimándose oportuno incluir como período de ejecución de los gastos subvencionables desde el 14 de marzo de 2020, fecha de inicio de la pandemia, hasta el 31 de diciembre de 2021, no siendo subvencionables los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ya justificados con cargo a la subvención otorgada en 2020.

Dada la persistencia del virus y prevalencia de la enfermedad, las entidades gestoras de centros residenciales han debido hacer frente a más gastos extraordinarios para su prevención y control, por lo que, conscientes del esfuerzo realizado por ellas, con el presente decreto se quiere ampliar el apoyo económico a estas entidades, determinando como período de ejecución de los gastos subvencionables desde el 1 enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se regula así esta modalidad de subvenciones, que tienen un carácter excepcional y temporal y sin perjuicio de otras medidas complementarias que se puedan adoptar, si la evolución de la situación así lo aconseja.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia como medida de

8
12/12/2022 21:32:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2022, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así pues, tal y como ha quedado expuesto, el borrador de decreto que se propone tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, por razones de interés público, social y humanitario, a entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2022.

La finalidad de estas subvenciones es sufragar los costes en que han incurrido las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, derivados de las medias implementadas para prevenir y controlar la pandemia en dichos centros, al objeto de garantizar su seguridad.

La subvención individual a conceder a cada entidad beneficiaria por cada centro residencial, a través de un pago único, será la determinada en el ANEXO I al presente Informe y se establece en función del número de plazas efectivamente ocupadas en el centro residencial a fecha 1 de noviembre de 2022, con arreglo a los siguientes criterios:

- Se considera plaza ocupada la plaza que a fecha 1 de noviembre de 2022 estuviese asignada a un usuario determinado, sin perjuicio, de que ese día no estuviese físicamente en el centro.

- El importe unitario de la subvención que se propone para cada plaza se obtiene dividiendo el importe total máximo previsto de 3.700.000 €, por el número total de plazas ocupadas a 1 de noviembre de 2022 objeto de subvención.

- La cantidad correspondiente a cada centro residencial se determina por el resultado de multiplicar el número de plazas que tuviese ocupadas a 1 de noviembre de 2022 por el importe unitario de la subvención por plaza.

Las subvenciones que se propone conceder a través del correspondiente decreto tienen carácter singular por lo que se propone autorizar la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar a las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia como medida de

apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios, con un carácter excepcional y temporal, durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 desde desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

En este orden de ideas conviene poner de manifiesto que en el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia.

En suma, y para concluir, con base en lo expuesto, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública, proponiendo esta Dirección General que el Instituto Murciano de Acción Social colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de subvenciones, excluyendo el procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

Dada la tramitación simultánea del borrador del correspondiente Decreto de concesión directa y la necesaria modificación presupuestaria para disponer de crédito adecuado y suficiente, los documentos contables pertinentes se incorporarán al expediente una vez aprobada dicha modificación presupuestaria, quedando todas las actuaciones condicionadas a su aprobación.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

	VºBº
La Jefa de Servicio de Atención a Personas Mayores	La Subdirectora General de Personas Mayores

8
12/12/2022 21:32:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg

12/12/2022 21:34:48
12/12/2022 21:32:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduci

ANEXO I

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	RESIDENCIA	PLAZAS	IMPORTE
G73038457	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	ABANILLA "Altavida"	**80**	61.385,32
G30038319	FUNDACIÓN ANCIANOS SANTA TERESA DE ABARÁN	ABARÁN "Nicolás Gómez Tornero"	**49**	37.598,51
G30044135	ASOCIACIÓN RESIDENCIA GERIÁTRICA SAN FRANCISCO	ÁGUILAS "San Francisco"	**123**	94.379,93
G78031077	ASOCIACIÓN PARA RESIDENCIAS DE PENSIONISTAS FERROVIARIOS	ÁGUILAS "A.R.P. Ferroviarios"	**144**	110.493,57
G73038457	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	ARCHENA "Nuevo Azahar"	**79**	60.618,00
R3000088I	HOGAR STMA. VERA CRUZ CARAVACA HTAS. ANCIANOS DESAMP. PROV SAGDO. CORAZÓN	CARAVACA DE LA CRUZ "Hermanitas de Ancianos Stma. Vera Cruz"	**85**	65.221,90
G30745962	ASOC. EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	CARTAGENA "Virgen del Mar"	**120**	92.077,98
G30712384	FUNDACIÓN MARRAJA NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO	CARTAGENA "Fundación Marraja Casa Hogar Betania"	**10**	7.673,16
G30733034	FUNDACIÓN CARMEN ZAMORA	CARTAGENA "F. Carmen Zamora Residencia La Purísima"	**11**	8.440,48
R3000047E	HERMANITAS DE LOS POBRES ASILO DE ANCIANOS DE CARTAGENA	CARTAGENA "Hermanitas de los pobres"	**70**	53.712,15
G30016992	FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA REAL PIEDAD	CEHEGÍN "La Real Piedad"	**40**	30.692,66
G30092811	FUNDACIÓN REFUGIO SAN JOSÉ Y SAN ENRIQUE	CIEZA "Mariano Marín-Blázquez"	**157**	120.468,69

12/12/2022 21:34:48
12/12/2022 21:32:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduci

R3000245E	FUNDACIÓN SAN DIEGO	LORCA “San Diego”	**79**	60.618,00
R3000075F	RESIDENCIA DE ANCIANOS LA PURÍSIMA	MAZARRÓN "Residencia La Purísima"	**30**	23.019,49
G30331649	FUNDACIÓN PÍA AUTÓNOMA CARLOS SORIANO DE MOLINA DE SEGURA	MOLINA “Ntra. Sra. de Fátima”	**97**	74.429,70
G30503221	ASOCIACIÓN HOGAR COMPARTIDO DE MOLINA DE SEGURA	MOLINA “Escuelas Blancas”	**14**	10.742,43
R3000345C	RESIDENCIA HOGAR DE BETANIA	MURCIA “Hogar de Betania”	**68**	52.177,52
R3000041H	ASILO DE ANCIANOS HERMANITAS DE LOS POBRES MURCIA	MURCIA "Hermanitas de los Pobres"	**69**	52.944,84
R3000183H	CÁRITAS PARROQUIAL DE SAN FRANCISCO JAVIER	MURCIA “El Amparo”	**50**	38.365,82
R3000092A	HERMANAS MISIONERAS DE LA SAGRADA FAMILIA	MURCIA “Hogar de Nazaret”	**81**	62.152,63
R3000054A	RESIDENCIA SAN JOSÉ FRANCISCANAS DE LA PURÍSIMA DE SAN JAVIER	SAN JAVIER "Residencia San José"	**33**	25.321,44
G30745962	ASOC. EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	SAN PEDRO MENSAJEROS	**120**	92.077,98
G30745962	ASOC. EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	VILLANUEVA “Santa Isabel”	**110**	84.404,81
R3000086C	RESIDENCIA STA. TERESA JORNET	YECLA "Santa Teresa Jornet"	**70**	53.712,15
G30745962	ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ MURCIA	JUMILLA “Ntra. Sra de la Asunción”	**26**	19.950,23
			1.815	**1.392.679,39**

12/12/2022 21:34:48
12/12/2022 21:32:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduci

EMPRESAS PRIVADAS

NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	RESIDENCIAS	PLAZAS	IMPORTE
A80347016	GRUPO SERGESA, S.A	ALCANTARILLA "N.S. La Salud"	**53**	40.667,77
A82438995	ILUNION Sociosanitario, SA	CALASPARRA "Virgen de la Esperanza"	**80**	61.385,32
B73915191	CONJUNTO RESIDENCIAL CLUB DE CAMPOS, SL	CAMPOS DEL RÍO "Club de Campos"	**81**	62.152,63
B30728125	RESIDENCIA LOS ALMENDROS, SL	CARTAGENA "Los Almendros"	**159**	122.003,32
F30719033	RESIDENCIA LOS MARINES, S.C.L	CARTAGENA "Los Marines"	**26**	19.950,23
B82572413	RESIDENCIAL SENIOR 2.000, S.L.U.	CARTAGENA "ORPEA"	**89**	68.291,17
A83151977	PLANIGER, S.A.	CARTAGENA "Amavir"	**136**	104.355,04
B30780282	CASA DE CAMPO DE PERIN, S.L.	CARTAGENA "Casa Campo Perin"	**71**	54.479,47
A36780245	GERIATROS, SAU	CARTAGENA "Fuente Cubas"	**119**	91.310,66
B30798839	LOS JAZMINES RESIDENCIA TERCERA EDAD, S.L.	CARTAGENA "Los Jazmines"	**10**	7.673,16
B30752315	RESIDENCIA NOVA SANTA ANA S.L.	CARTAGENA "Nova Santa Ana"	**82**	62.919,95
B30876163	RESIDENCIA SAN LUIS DE LA PUEBLA, S.L.	CARTAGENA "San Luis"	**14**	10.742,43
B43439793	STS GESTIO DE SERVEIS SOCIOSANITARIS, S.L.	CEUTI "San Pablo"	**108**	82.870,18
B30862692	RESIDENCIAL EL VALLE DE LAS PALAS, S.L.	FUENTE ALAMO "Las Palas"	**54**	41.435,09
A80364243	CLECE S.A.	FUENTE ALAMO "San Agustín"	**24**	18.415,60

12/12/2022 21:34:48
12/12/2022 21:32:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduci

A81228520	CASER RESIDENCIAL, S.A.U.	LORCA "Caser"	**151**	115.864,79
B73077406	EL PALMERAL DEL MAR MENOR, SL	LOS ALCÁZARES "El Palmeral"	**83**	63.687,27
B30579387	OLMOS Y ASOCIADOS RESIDENCIAS, S.L.	LOS ALCÁZARES "Nuestra Señora de los Ángeles"	**38**	29.158,03
A79370599	INTERCENTROS BALLESOL, S.A.	MOLINA "Ballesol Altorreal"	**92**	70.593,11
A73001984	RESIDENCIA VIRGEN DE LA FUENSANTA SAU	MURCIA "La Fuensanta"	**74**	56.781,42
A81228520	CASER RESIDENCIAL, S.A.U.	MURCIA "Caser Santo Ángel"	**230**	176.482,79
B73904302	CLÍNICA BELÉN GRUPO HLA, S.L.	MURCIA "Clínica Belén"	**87**	66.756,53
A73237760	SUMAVIDA, S.A.	MURCIA "Montepinar"	**127**	97.449,19
B30834931	SERVICIOS ASISTENCIALES DE MURCIA, S.L.	MURCIA "Vip Suites"	**76**	58.316,05
B73864605	SUMAVIDA SOCIOSANITARIA, S.L.	MURCIA. "Montecantalar"	**27**	20.717,54
B73836348	RESIDENCIA LOZAR 3 EDAD SLU	SAN JAVIER "Lozar de Pozo Aledo"	**47**	36.063,87
B73836686	RESIDENCIA SAN JAVIER, SLU	SAN JAVIER "Lozar La Ribera"	**60**	46.038,99
B73098618	EL MOLINO SERVICIOS INTEGRADOS A LA TERCERA EDAD SLL	SAN JAVIER El Molino Site SLL	**23**	17.648,28
B73089252	NUEVA FAMILIA RESIDENCIA ENCARNACION SEGURA TARRAGA, S.L.	SAN PEDRO "Villademar"	**133**	102.053,09
A80347016	GRUPO SERGESA, S.A.	SANTOMERA "Sergesa"	**111**	85.172,13
A80364243	CLECE S. A.	TOTANA "La Purísima"	**86**	65.989,22
B73122202	GESTION GERIATRICA 2010, S.L.	YECLA "San Isidro"	**72**	55.246,79

12/12/2022 21:34:48
12/12/2022 21:32:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduci

B73846073	CENTRO ASISTENCIAL PUERTO SOL, S.L.	PUERTO LUMBRERAS "Puerto Sol"	**44**	33.761,92
B88240866	WSENIOR ASISTENCIA INTEGRAL 4, S.L.	MURCIA "Emera"	**65**	49.875,57
A87045456	CLECE VITAM, S.A.	CARTAGENA "Clece Vitan Carmen Conde"	**51**	39.133,14
B73691875	DESARROLLOS GERIÁTRICOS DEL SUR, S.L.	MURCIA "Virgen del Carmen"	**61**	46.806,30
A30602965	HTAL NUESTRA SRA DEL PERPETUO SOCORRO, S.A.	CARTAGENA "Perpetuo Socorro"	**20**	15.346,33
B99438806	VITALIA HOME, S.L.	MURCIA "Vitalia Murcia"	**42**	32.227,29
			2.906	**2.229.821,65**

EMPRESAS MUNICIPALES

NIF	ENTIDAD BENFICIARIA	RESIDENCIA	PLAZAS	IMPORTE
B73549685	Blanca Fomento Social, SL	BLANCA "Virgen de los Dolores"	53	40.667,77
B73481483	Gestión Social Ceutí, SL	CEUTÍ "Ayuntamiento"	48	36.831,19
			101	**77.498,96**

EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2022.

Número de expediente	**Asunto**
	Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2022.

JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE PROPONE SU INCLUSIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Dadas las fechas, es preciso que vaya fuera del orden del día a Consejo de Gobierno, el próximo día 15 de diciembre, para que se pueda tramitar en este año la concesión directa a los centros residenciales como consecuencia del COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante el año 2022**.**

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado en esta relación está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

13/12/2022 11:08:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seg